

**EXAMEN ESPECIAL DE CONTROL AMBIENTAL AL
SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE
LICENCIA AMBIENTAL PARA EUCAPACIFIC EN LA ZONA DE MUISNE, A
CARGO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I CAPITULO I ANTECEDENTES	1
1.1 MOTIVO DEL EXAMEN ESPECIAL	1
1.2 PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL	1
1.3 ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
1.4 OBJETIVOS	1
1.5 LEGISLACIÓN	1
1.6 DATOS DE LA EMPRESA EUCAPACIFIC	1
1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA LA PLANTACIÓN DE EUCALIPTO	2
1.7.1 PROCESOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES	2
1.7.2. SOLICITUD DE EUCAPACIFIC PARA LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES	5
1.7.3 VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE TASAS	6
1.8 GARANTÍAS Y COBERTURA DE SEGUROS PARA EL CASO DE CONTINGENCIAS	7
1.9 AUSENCIA DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE	9
1.10 OBSERVACIONES DE LA NORMATIVA AMBIENTAL DURANTE LA INSPECCIÓN TÉCNICA	10
1.11 IMPACTOS AMBIENTALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	13
1.12 ACTA DE ASAMBLEA EN MUISNE	16
1.13 FALTA DE COORDINACIÓN INTERNA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE	18
1.14 OBLIGACIONES DE EUCAPACIFIC POR USO DE LICENCIA AMBIENTAL	20
1.15 SONDEO REALIZADO A UNA MUESTRA DE LA POBLACION QUE HABITA CERCA DE LAS PLANTACIONES DE EUCALIPTO	22
CAPITULO II RECOMENDACIONES	23
CAPITULO III DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POSTERIOR A LA LECTURA DEL BORRADOR DEL INFORME	25
ANEXO Nº 1	29



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

BORRADOR

I ANTECEDENTES

1.1.- MOTIVO DEL EXAMEN ESPECIAL

El examen especial de control ambiental al proceso de licenciamiento ambiental y control de actividades que demanda EUCAPACIFIC en la zona de Muisne, se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Actividades de Control de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental del año 2006, para lo cual se emitió la Orden de Trabajo N° 046131-DIAPA el 12 de octubre del 2006.

1.2 PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL

El período del examen especial comprende desde el 1 de diciembre del 2002, fecha de inicio de los trámites para la concesión de la licencia ambiental, hasta el 31 de enero del 2007, fecha de corte del examen especial.

1.3.- ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El examen especial se orienta al análisis técnico del proceso de licenciamiento ambiental y control de las actividades de plantación de eucalipto en los terrenos de propiedad de la compañía EUCAPACIFIC en la zona de Muisne, provincia de Esmeraldas.

1.4.- OBJETIVOS

- Evaluar el grado de cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, durante el proceso de licenciamiento y control de las plantaciones de eucalipto en la zona de Muisne.
- Evaluar el estado físico actual de las plantaciones.
- Analizar el grado de cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental

1.5.- LEGISLACIÓN

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley de Gestión Ambiental
- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, TULAS
- Normativa Municipal: Ordenanzas
- Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

1.6 DATOS DE LA EMPRESA EUCAPACIFIC

La Compañía Eucalyptus Pacífico EUCAPACIFIC SA. se constituyó en el Ecuador, en el mes de Septiembre del año 2000 con accionistas japoneses y chileno/estadounidenses, como Mitsubishi Paper Mills y Sumitomo Corporation, entre otros.

El objeto social de la compañía y su propósito es realizar una inversión cercana a los US \$ 48'000.000 en un proyecto de sembrar aproximadamente diez mil quinientas (10.500) hectáreas de Eucaliptos, para obtener astilla para la elaboración de celulosa para papel.

Personal de esta compañía en el año 1998 realizaron ensayos para verificar la factibilidad de sembrar dos variedades de Eucaliptos en la Costa Norte del Ecuador, específicamente en la provincia de Esmeraldas, donde las condiciones de suelo y humedad otorgaban ventajas

ultivo de Eucalipto, el cual es aprovechable entre seis y
es doce días más corta que desde puertos de Chile (país

Al 15 de diciembre del 2006, fecha de la inspección técnica por parte del Equipo de Contraloría a las plantaciones realizadas en las propiedades de la empresa EUCAPACIFIC en la zona de Muisne, se determinó que del total de 4.921,90 Has. que corresponden a la zona de Muisne, se encuentran plantadas 2.380,47 Has. equivalentes al 48%, y de 3.123,62 Has. que corresponden a la zona de Mutille, se encuentran plantadas 582,60 Has. equivalentes al 19%. EUCAPACIFIC es propietaria de 8.045,52 Has.; y, a la fecha ha plantado 2.963,07 Has. equivalente al 37%.

Se presenta un cuadro de los predios de la empresa y sus plantaciones:

ZONA DE MUISNE

PREDIO	TOTAL HAS.	PLANTACION Has.	%	SIN PLANTACION Has.	%
Quitito	791,01	578,47	73%	212,54	27%
Palmas Juntas	1.664,60	639,76	38%	1.024,84	62%
El Barro	788,00	475,65	60%	312,35	40%
Maldonado Norte	160,00	53,70	34%	106,30	66%
Maldonado Sur	197,45	0	0%	197,45	100%
Los Lagos	1236,68	563,17	46%	673,51	54%
Las Delicias	27,64	24,80	90%	2,84	10%
Playa del Muerto	22,59	17,91	79%	4,68	21%
El Cisne	33,93	27,01	80%	6,92	20%
Total	4.921,90	2.380,47	48%	2.541,43	52%

ZONA DE MUTILE

PREDIO	TOTAL HAS.	PLANTACION Has.	%	SIN PLANTACION Has.	%
Mutille	1.159,52	582,6	50,2%	576,92	49,8%
Viche	1.964,10	0	0%	1.964,10	100%
Total	3.123,62	582,60	19%	2.541,02	81%

El Equipo de Contraloría analizó únicamente los predios ubicados en la zona de Muisne.

1.7 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA LA PLANTACIÓN DE EUCALIPTO

El proyecto de la Empresa EUCAPACIFIC consiste en la plantación de eucaliptos en un área total estimada de 10.500 Has. ubicadas en los Cantones Muisne y Atacames, Provincia de Esmeraldas, de las cuales ha adquirido 8.045,52 Has. Ha presentado un estudio de impacto ambiental con su respectivo plan de manejo ambiental, el cual cubre 4.821,22 Has. aproximadamente, de las cuales se ha plantado 2.963,07 Has.

El Art. 20 de la Ley de Gestión Ambiental establece que: ***Toda actividad que suponga riesgo ambiental deberá contar con la licencia ambiental respectiva otorgada por el Ministerio del Ambiente.***

1.7.1 PROCESOS PREVIOS A LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES

El procedimiento previo a la emisión de la Licencia Ambiental, se la realizó de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. EUCAPACIFIC, presentó al Ministerio del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) y Plan de Manejo Ambiental del proyecto forestal a desarrollarse en la zona de Muisne, el 3 de diciembre del 2002. mediante oficio No. C-EPS.A 00097-02.
2. Con fecha 9 diciembre del 2002, la Subsecretaría de Calidad Ambiental solicita el criterio técnico a la Subsecretaría de Capital Natural a través de la Dirección Nacional Forestal, respecto del EIA y Plan de Manejo Ambiental.

Subsecretaría de Calidad Ambiental, recibe observaciones
Dirección Nacional Forestal.
Dirección de Prevención y Control Ambiental inicia la

5. Mediante Acuerdo No. 047 de marzo 28 del 2003, el Ministerio del Ambiente declara como refugio de Vida Silvestre al Ecosistema de Manglar del Estuario del Río Muisne que es colindante con la zona de ejecución del proyecto.
6. Con fecha 4 de abril del 2003, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, remite a EUCAPACIFIC las observaciones realizadas al EIA, incorporando observaciones tanto de la Dirección Nacional Forestal como de la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Dirección de Prevención y Control Ambiental.
7. El 21 de abril del 2003, el Ministerio del Ambiente emitió el Certificado de Intersección a EUCAPACIFIC, en el que se indica que el proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores SNAP.
8. El 13 de mayo del 2003 EUCAPACIFIC, remite al Ministerio del Ambiente las respuestas a las observaciones.
9. El 26 de mayo del 2003, la Dirección Nacional Forestal, una vez evaluadas y analizadas las respuestas presentadas por EUCAPACIFIC a las observaciones realizadas al EIA, manifiesta su conformidad a las mismas y remite su pronunciamiento a la Dirección de Prevención y Control Ambiental.
10. Con fecha 17 junio del 2003, previo análisis de las unidades técnicas tales como la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas y de Prevención y Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, éstas unidades requieren sean absueltas nuevas observaciones a EUCAPACIFIC, pues las que la empresa presentó no cubrieron los requerimientos técnicos solicitados por el Ministerio del Ambiente.
11. Los días 28 y 29 de junio del 2003, personal del Ministerio del Ambiente realiza una inspección a los predios del proyecto. Se determinó que la información levantada por los técnicos del Ministerio, no coincidió con la cartografía presentada por EUCAPACIFIC en el EIA; de igual manera se determinó la existencia de ensayos forestales en algunos predios de la empresa en la zona de Muisne.
12. El 2 de julio del 2003, el Ministerio solicita a la Empresa una imagen satelital actualizada en formato SIG, para rectificar la cartografía presentada por EUCAPACIFIC.
13. Con fecha 21 julio del 2003, EUCAPACIFIC responde las observaciones y presenta la imagen satelital solicitada.
14. El 29 de julio del 2003, la Subsecretaría de Calidad Ambiental solicitó el criterio técnico a la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas, sobre el documento que contiene las respuestas a las últimas observaciones.
15. El Centro de Información Ambiental, CIAM, dio facilidades para que técnicos de EUCAPACIFIC trabajen coordinadamente en la rectificación de la cartografía del proyecto. La empresa se comprometió a presentar información adicional de campo hasta el 13 de agosto del 2003.
16. El 4 de septiembre del 2003, una vez que el CIAM analizó la imagen satelital presentada por la empresa, la Subsecretaría de Calidad Ambiental solicitó a EUCAPACIFIC, que certifique la información de la superficie, extensión de los ensayos forestales ejecutados hasta esa fecha en los diferentes predios propuestos en el Cantón de Muisne, estableciendo fechas de inicio de plantación, así como un mapa donde se establezca la superficie de las áreas plantadas y un formato digital para el SIG.
17. En la misma fecha, la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas y Dirección de Prevención y Control Ambiental, una vez analizadas las respuestas a las observaciones formuladas a EUCAPACIFIC, manifiestan su conformidad con las mismas.
18. El 5 de septiembre del 2003, el Centro del Información Ambiental-CIAM, remite a la Dirección de Prevención y Control Ambiental, el Mapa del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, y Zonificación del área de reforestación de la Compañía EUCAPACIFIC a desarrollarse en la zona de Muisne.
19. El 16 de septiembre del 2003, mediante oficio No. 59089 DPCA-MA, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, una vez que se han pronunciado de manera favorable, las

forma a la compañía EUCAPACIFIC su conformidad con
, mediante oficio No. 59352 SCA-MA, se aprueba el EIA y

21. La emisión de la Licencia Ambiental se la realiza mediante Resolución No. 042 de 6 de octubre del 2003 del Ministerio del Ambiente, para la zona de Muisne. Esta se limita a la fase de plantación del proyecto: vivero, preparación del terreno, aplicación de herbicidas registrados legalmente en el país, manejo de desechos peligrosos (desechos de herbicidas, envases, etc), plantación, viveros temporales y fertilización. Esta licencia está sujeta al plazo de duración del proyecto de plantación desde la construcción de viveros, hasta la fertilización, según lo descrito en los aspectos relevantes del proyecto y proceso productivo establecido en el EIA y Plan de Manejo Ambiental. Se concede la licencia a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El procedimiento para la emisión de la licencia ambiental para la zona de Mutile se realizó de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Con fecha 2 de octubre del 2001, la compañía EUCAPACIFIC presenta al Ministerio del Ambiente el estudio de línea base e identificación de impactos ambientales.
2. El 31 de octubre del 2001, el Ministerio del Ambiente, remite a la compañía las observaciones al estudio.
3. La compañía EUCAPACIFIC solicitó un plazo de 45 días para la contestación a las observaciones y un plazo de 8 días para presentar los términos de referencia al plan de manejo ambiental.
4. El 18 de febrero del 2002, la compañía EUCAPACIFIC presenta al Ministerio del Ambiente la contestación a las observaciones realizadas por éste y con fecha 9 de mayo del 2002, la compañía remite el plan de manejo ambiental, incorporando las respuestas a las observaciones.
5. Mediante oficio N° 2052-SCA-MA del 22 de mayo del 2002, el Ministerio del Ambiente, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de plantación de Eucaliptos en la zona de Mutile.
6. Mediante oficio N° C-EPS-A-005Q/02, con fecha 23 de mayo del 2002, la compañía EUCAPACIFIC solicita al Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental.
7. Mediante oficio N° C-EPS-A-0061Q/02, de mayo 11 del 2002, la compañía EUCAPACIFIC comunica al Ministerio del Ambiente la cancelación de tasas por aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Emisión de Licencia Ambiental, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial N° 023.
8. Mediante Resolución N° 033 de junio 24 del 2002, el doctor Carlos Carbo Cox, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica y Delegado de la Ministra del Ambiente, resuelve ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de Plantación de Eucaliytus en la zona de Mutile de la provincia de Esmeraldas, a la Compañía EUCAPACIFIC, y en la misma fecha se emite la Licencia Ambiental para este proyecto.

Ninguna de las dos licencias ambientales expedidas por el Ministerio del Ambiente contiene expresamente la cantidad de hectáreas aprobadas en las mismas, por lo que se acepta la cantidad constante en los planos presentados dentro del estudio de impacto ambiental, esto es 4.821,22 Ha.

De acuerdo con el Glosario de Definiciones constante en la Ley de Gestión Ambiental, se define como Licencia Ambiental+a: **ÍLa autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario debe cumplir para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambienteÍ.**

El artículo 22 de la Ley de Gestión Ambiental establece: **ÍLos sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental y en las actividades para**

encia ambiental, podrán ser evaluados en cualquier
del ramo o de las personas afectadas.

La evaluación del cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados se le
realizará mediante la auditoría ambiental, practicada por consultores previamente
calificados por el Ministerio del ramo, a fin de establecer los correctivos que deban
hacerse.Í.

1.7.2. SOLICITUD DE EUCAPACIFIC PARA LA CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES

Mediante oficio N° EUCA-GG-09-100-06 de septiembre 18 del 2006, el Gerente General de la
compañía EUCAPACIFIC, comunica a los Subsecretarios de Calidad Ambiental y Capital
Natural que: **Í...los principales accionistas del proyecto de plantaciones de eucaliptus en
la provincia de Esmeraldas, tomaron la decisión de retirarse del proyecto debido a las
constantes complicaciones que habían obstaculizado el avance del mismo, ya sea por
parte de exigencias extremas por parte del Ministerio del Ambiente, así como la
constante oposición mediática difamatoria ejercida por supuestas organizaciones
ambientalistas.**

**Mitsubishi Paper, Sumitomo Corporation y Electric Power Development, habían suscrito
un crédito con el banco del gobierno Japonés para financiar este proyecto, el mismo que
quedó automáticamente suspendido desde el minuto que estas compañías anunciaron
su retiro del proyecto EUCAPACIFIC S.A.**

**...Se han realizado innumerables diligencias ante varios organismos financieros del país
para buscar el financiamiento mínimo para continuar o mantener el proyecto,
encontrándonos reiteradamente con una negativa por parte de los comités de riesgo de
estas instituciones debido a que consideran a nuestra actividad de alto riesgo al estar
vinculada al Ministerio del Ambiente, donde según sus apreciaciones no existen
políticas definidas que garantice la ejecución de la etapa de comercialización del
producto de estas plantaciones y por consiguiente la generación de recursos que
permitan cumplir con los pagos de los créditos solicitados.**

**Por las razones expuestas solicito sean canceladas las licencias ambientales otorgadas
a la compañía EUCAPACIFIC S.A. para la ejecución de plantaciones de eucaliptus en la
provincia de Esmeraldas, al no poder realizar la actividad para la cual fueron emitidas.
Además solicito la devolución de las garantías y pólizas de seguros que estas licencias
contemplan.Í**

**ÍLa Compañía EUCAPACIFIC S.A. ha decidido suspender definitivamente el proyecto
original de plantación por lo que considera que el otorgamiento de licencias ambientales
o las actuales licencias ambientales han concluído.Í**

Se evidenció el incumplimiento del Ministerio del Ambiente, de lo estipulado en el Libro VI,
referente a la Calidad Ambiental en el Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, artículo
15, respecto a la obligatoriedad de: **Ídisponer de métodos y procedimientos adecuados
para determinar la necesidad (o no) de un proceso de evaluación de impactos
ambientales en función de las características de una actividad o un proyecto propuesto.**

Estos métodos pueden consistir en:

- a) **lista taxativa y umbrales que determinen las actividades y/o proyectos sujetos a
un proceso de evaluación de impactos ambientales, incluyendo criterios
complementarios para la determinación de la necesidad de una evaluación de
impactos ambientales; o,**
- b) **criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o
no) de un proceso de evaluación de impactos ambientales; entre estos métodos
pueden incluirse fichas ambientales y/o estudios preliminares de impacto
ambiental; o,**
- c) **cualquier tipo de combinación de las dos alternativas mencionadas; y,**

terios priorizados en la Estrategia Ambiental para el
í como las correspondientes políticas sectoriales y/o

Asimismo, se someterán obligatoriamente al proceso de evaluación de impacto ambiental establecido en este Título, todas las actividades de riesgos y/o impactos ambientales que se propongan realizar en las áreas protegidas del Estado

Debido a la ausencia de estos procedimientos y plazos para cada uno de ellos, en el caso analizado, se optó por solicitar a las Direcciones Forestal, de Calidad Ambiental y Biodiversidad, la emisión de informes previos que sirvieron de base para que la Máxima Autoridad proceda a la emisión de la licencia respectiva.

Debido a las complicaciones y exigencias por parte del Ministerio del Ambiente y a la constante oposición ejercida por organizaciones ambientalistas, según lo manifiesta el Gerente General de EUCAPACIFIC, los inversionistas se retiraron del proyecto sin culminar con el mismo, observándose la falta de la presencia del Ministerio del Ambiente, que asegure el cumplimiento de las licencias emitidas y por tanto el buen desenvolvimiento del proyecto.

Se evidenció además, la falta de especificidad en las licencias emitidas, en cuanto a la cantidad de hectáreas aprobadas para su plantación.

CONCLUSIÓN

El Equipo de Contraloría pudo determinar que a la fecha de análisis y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, el Ministerio del Ambiente no contó con los respectivos procedimientos generales de aprobación de estudios y planes, requisito establecido en el artículo 9 de la Ley de Gestión Ambiental, por lo que el Ministerio incumplió lo estipulado en el citado artículo, que en la parte pertinente manifiesta: **Literal b: Le corresponde al Ministerio del ramo: Proponer, para su posterior expedición por parte del Presidente de la República, las normas de manejo ambiental y evaluación de impactos ambientales y los respectivos procedimientos generales de aprobación de estudios y planes, por parte de las entidades competentes en esta materia.**

1.7.3 VALORES PAGADOS POR CONCEPTO DE TASAS

A continuación un resumen de los costos del proyecto:

CUADRO DE COSTOS PROYECTO FORESTAL EUCAPACIFIC ZONA DE MUISNE

Costo total de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental	74.329,36 USD
Costo total de Inversión del Proyecto Forestal en Muisne	4'000.000,00 USD

Los pagos por tasas, se calculó con fundamento en el Libro IX del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, Valores por la emisión de Licencia Ambiental Título II TABLAS, Art. 11 V. Servicios de gestión y calidad ambiental.

El costo de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental corresponde al 10% del costo del EIA, cuyo valor inicial fue de US \$66.365,50, por lo tanto, el valor pagado por la Empresa EUCAPACIFIC asciende a US\$ 6.636,55. El valor de la licencia ambiental corresponde a un milésimo del valor total del proyecto propuesto, el cual asciende a un monto de US\$ 4'000.000, lo que equivale a un valor de cuatro mil dólares (US\$4.000). Este pago ha realizado la empresa al Ministerio del Ambiente, mediante nota de depósito No. 0817002 de 10 de noviembre del 2003, en la Cuenta No. 0010000793, por un total de USD\$10.636,55, que comprende la suma de los valores citados.

y monitoreo se lo calcula por doce meses, lo que da un (1,00 x 12 = 900). El valor por la inspección asciende a US. \$ 55 por día por 3 personas por 10 días y por 12 meses, valor depositado por la Compañía EUCAPACIFIC el 23 de diciembre del 2003 en la Cuenta No. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento.

El pago se lo hizo luego del pedido del Ministro del Ambiente, ingeniero César Narváez Rivera, al Gerente General de la Compañía EUCAPACIFIC, el 7 de octubre del 2003.

El citado Ministro del Ambiente mediante oficio No. 59352-D-MA de septiembre 30 del 2003, en su calidad de autoridad ambiental nacional, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

CONCLUSIÓN

Los valores cobrados por el Ministerio del Ambiente que ascienden a US\$ 19.800,00, tienen conformidad con los que constan en el Libro IX del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, Valores por la Emisión de la Licencia Ambiental Título II, Art. 11 V, referente a Servicios de Gestión y Calidad Ambiental y se encuentran vigentes a la fecha de corte del presente informe. No obstante que el Ministerio del Ambiente ha cobrado anticipadamente los valores por servicios, no se ha realizado un cronograma de inspecciones periódicas de los técnicos a la ejecución del proyecto e implementación de los Planes de Manejo Ambiental.

1.8 GARANTÍAS Y COBERTURA DE SEGUROS PARA EL CASO DE CONTINGENCIAS

La licencia ambiental en los numerales 5 y 6 establece la obligatoriedad que tiene la empresa EUCAPACIFIC en: ***Í Informar el detalle de los seguros a contratarse, para el caso de contingencias, determinándose los montos de indemnización a terceros y justificando su aceptabilidad social en los términos que señala la Ley en un término de 30 días a partir de la presente fecha.Í. Í Presentar una garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en un término de 15 días.Í,*** respectivamente.

El Gerente General de la compañía EUCAPACIFIC, mediante oficio N° C-EPS.A-0072Q/03 de noviembre 10 del 2003, dirigido al Ministro del Ambiente, presenta los siguientes documentos:

Í1.- Comunicaciones emitidas por las compañías de seguros, a las que pedimos cotizaciones para la obtención del Seguro de Responsabilidad Civil, solicitado en el punto N° 5 de la Licencia Ambiental. En estas cartas se nos indica que, debe ser el Ministerio quien entregue los parámetros bajo los cuales se calculen los montos límites de indemnización, por lo que solicito a usted instruir a quien corresponda, se entregue los parámetros bajo los cuales se calculen los montos límites de indemnización requerida, a fin de continuar con el proceso de negociación de este seguro.Í

Í2.- Póliza de garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, cumpliendo con el punto N° 6 de la Licencia Ambiental para la zona de Muisne. Mucho le agradeceré se proceda a firmar donde se indica ÍEl AseguradoÍ por parte del Ministerio y, nos devuelva un ejemplar para entregarlo a la Compañía emisora del Seguro.Í

La póliza de la compañía Panamericana del Ecuador presentada para garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto forestal EUCAPACIFIC, para la plantación de eucalyptus en la zona de Muisne, provincia de Esmeraldas, es la número 500670. El valor asegurado es de US\$ 3,836,50 y tiene una vigencia desde octubre 15 del 2003 a octubre 15 del 2004. Cabe indicar que esta póliza no ha sido renovada desde esa fecha, sin embargo, en el artículo 4 de las Condiciones Generales indica que: ***ÍEste seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente, si hubiere lugar a ello. En cualquier caso, la falta de pago de la prima, no suspende, ni termina los efectos de este seguro. El pago de primas por renovación del seguro, podrá hacerse con valores retenidos por la Entidad***

pago de prima se acreditará con factura, la cual compañía, constituye título ejecutivo.Í

La Directora de Gestión Ambiental y el Responsable del Subproceso de Caja del Ministerio del Ambiente, Ing. Martha Aguirre y Econ. Orlando Ramírez, respectivamente, mediante oficio N° 6958-DF-MA de noviembre 10 del 2006, informan al Equipo de Contraloría que: **ÍLas pólizas y garantías son remitidas desde la Subsecretaría de Calidad Ambiental o Director (a) de Prevención y Control hacia la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, que a su vez es entregada al Tesorero para su custodia. Para mantener la vigencia de las garantías o pólizas, el Tesorero de esta Cartera de Estado solicita mediante oficio a la compañía aseguradora proceda a la renovación de la misma. Respecto a la póliza de EUCAPACIFIC, no se ha recibido ninguna garantía ni póliza.Í**

Es necesario señalar que el presupuesto del costo de las actividades del Plan de Manejo Ambiental PMA, presentado por la compañía y aprobado por el Ministerio del Ambiente, previsto para el año 1 (Octubre 2002 a Octubre 2003) asciende a US\$ 76.730,00, en el siguiente desglose:

N°	ACTIVIDADES	TOTAL US. \$
1.	Programa de manejo de desechos construcciones e infraestructuras	29.200,00
2.	Programa de manejo de agroquímicos construcciones e infraestructura	25.860,00
3.	Programa de conservación de recursos	Sin costo
4.	Plan socioeconómico cultural	3.500,00
5.	Programa de salud y seguridad	10.020,00
6.	Programa de capacitación	1.300,00
7.	Documentación	1.250,00
8.	Monitoreo ambiental	5.600,00
	TOTAL	76.730,00

La garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentada por la compañía y aprobada por el Ministerio del Ambiente, equivale al 5% del valor total de las actividades previstas para el año 1. No se ha realizado ninguna actualización de los valores referentes a las actividades anuales y tampoco se ha presentado garantías actualizadas por este concepto.

Respecto a los parámetros bajo los cuales se calculen los montos límites de indemnización, para los seguros por responsabilidad civil, es importante señalar que el Ministerio del Ambiente no ha elaborado aún el correspondiente instructivo.

En el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria referente a la Calidad Ambiental, en el Título I del Sistema Unico de Manejo Ambiental, el Art. 1.- Revisión, aprobación y licenciamiento ambiental, establece que: **ÍEl promotor de una actividad o proyecto presentará el estudio de impacto ambiental ante la autoridad ambiental de aplicación responsable (AAAr) a fin de iniciar el procedimiento de revisión, aprobación y licenciamiento por parte de la referida autoridad, luego de haber cumplido con los requisitos de participación ciudadana sobre el borrador de dicho estudio de conformidad con lo establecido en el artículo 20, literal b) de este Título. El licenciamiento ambiental comprenderá, entre otras condiciones, el establecimiento de una cobertura de riesgo ambiental, seguro de responsabilidad civil u otros instrumentos que establezca y/o califique la autoridad ambiental de aplicación, como adecuado para enfrentar posibles incumplimientos del plan de manejo ambiental o contingencias, de conformidad con la guía técnica específica que expedirá la autoridad ambiental nacional, luego de los respectivos estudios técnicos.Í**

La Compañía EUCAPACIFIC (Eucaliptos del Pacífico), ha presentado la renovación de la póliza por Responsabilidad Civil Extraordinaria N° 51081 de Seguros Equinoccial, vigente desde el 6 de mayo del 2006 al 6 de mayo del 2007,. La suma asegurada es de US\$ 50.000,00, los riesgos asegurados son: **ÍLesiones corporales a terceras personas. Daños a bienes de terceras personas. No se cubre responsabilidad civil profesional.Í.**

de Calidad Ambiental, encargada del proceso de control y seguimiento, no han entregado las garantías PACIFIC, a la Dirección de Gestión Financiera, para su custodia y procesos requeridos de renovación.

El Ministerio del Ambiente hasta la fecha de elaboración del presente informe, no ha elaborado una guía técnica específica que establezca las garantías y montos de los seguros a ser contratados, incumpliendo lo estipulado en el artículo 18 del Título I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, así como la cláusula 5 de la Licencia Ambiental. Asimismo, el Ministerio del Ambiente no ha establecido los parámetros bajo los cuales deben calcularse los montos límites de indemnización, previo la contratación de los seguros.

Funcionarios del Ministerio del Ambiente informaron verbalmente al Equipo de Contraloría que está en vigencia un contrato de consultoría a través del **Í Proyecto Holanda+**, para la elaboración de guías de aprobación de licencias, listas taxativas, aprobación de consultores, etc., cuyo producto está próximo a entregarse.

CONCLUSIONES

Las Máximas Autoridades del Ministerio del Ambiente no han realizado evaluaciones periódicas del control interno, no han dispuesto por escrito los procesos, programas o actividades que los funcionarios tengan que realizar respecto al proceso de recepción y custodia de las garantías, con el fin de realizar las correcciones oportunas, por lo que se observa los incumplimientos de las Normas de Control Interno N° 110-07 **Evaluación del Control Interno+**; N° 110-10 **Control Interno Concurrente+**; N° 140-02 **Separación de funciones incompatibles+**; N° 230-14 **Control y Custodia de Garantías y Finanzas+**, que establece que: **Í La tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías y finanzas, a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.Í**, además, una de las funciones de tesorería es la **Custodia organizada de las garantías y finanzas.Í**

1.9 AUSENCIA DE UN PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE

El Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria referente a la Calidad Ambiental, en el Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, en el artículo 2, establece que: **El Seguimiento Ambiental de una actividad o proyecto propuesto tiene por objeto asegurar que las variables ambientales relevantes y el cumplimiento de los planes de manejo contenidos en el estudio de impacto ambiental, evolucionen según lo establecido en la documentación que forma parte de dicho estudio y de la licencia ambiental. Además, el seguimiento ambiental de las actividad o proyecto propuesto proporciona información para analizar la efectividad del sub-sistema de evaluación del impacto ambiental y de las políticas ambientales preventivas, garantizando su mejoramiento continuo. El Seguimiento Ambiental puede consistir de varios mecanismos:**

- a) **Monitoreo interno (automonitoreo, self-monitoring): Seguimiento sistemático y permanente mediante registros continuos, observaciones visuales, recolección, análisis y evaluación de muestras de los recursos, así como por evaluación de todos los datos obtenidos, para la determinación de los parámetros de calidad y/o alteraciones en los medios físico, biótico y/o socio-cultural.**
- b) **Control ambiental: Proceso técnico de carácter fiscalizador concurrente, realizado por la autoridad ambiental de aplicación o por terceros contratados para el efecto y tendiente al levantamiento de datos complementarios al monitoreo interno del promotor de una actividad o proyecto; implica la supervisión y el control del cumplimiento del plan de manejo ambiental de toda**

propuesto durante su implementación y ejecución, los establecidos en la licencia ambiental.

- c) **Auditoría ambiental y proceso técnico de carácter fiscalizador, posterior, realizado generalmente por un tercero independiente y en función de los respectivos términos de referencia, en los cuales se determina el tipo de auditoría (de cumplimiento y/o de gestión ambiental), el alcance y el marco documental que sirve de referencia para dicha auditoría.**
- d) **Vigilancia comunitaria: Actividades de seguimiento y observación que realiza la sociedad en general sobre actividades y proyectos determinados, por los cuales puedan ser afectados directa o indirectamente, y para velar sobre la preservación de la calidad ambiental.**
- e) **Los detalles del seguimiento Ambiental serán normados por la Autoridad Ambiental Nacional**

Durante el trabajo de campo realizado por el Equipo de Contraloría conjuntamente con funcionarios del Ministerio del Ambiente, del 11 al 15 de diciembre del 2006, se pudo determinar que era la primera inspección técnica que realizaban los funcionarios del Ministerio, desde la expedición de la Licencia Ambiental (Octubre 6 del 2003), debido a la ausencia de un cronograma de inspecciones periódicas a las actividades propuestas en los Planes de Manejo Ambiental, y al cumplimiento del mismo que facilitaría la vigilancia y su estricto cumplimiento.

CONCLUSIÓN

Debido a la falta de un programa de seguimiento y control periódico de las actividades a desarrollarse de acuerdo a los Planes de Manejo Ambiental en el proyecto analizado, se evidenció el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, incumplió el artículo 2 del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria referente a la Calidad Ambiental, del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

1.10 OBSERVACIONES DE LA NORMATIVA AMBIENTAL DURANTE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El Equipo de Contraloría durante el trabajo de campo, inspeccionó los predios de propiedad de la Empresa EUCAPACIFIC en la zona de Muisne, con el objeto de verificar los linderos y observar si existe superposición con áreas naturales protegidas o de reserva y constatar los predios plantados.

A continuación se detallan las coordenadas tomadas por el Equipo de Contraloría conjuntamente con funcionarios del Ministerio del Ambiente:

Nº	LUGAR	COORDENADA Y	COORDENADA X	ALTURA m.s.n.m.
1	CAMPAMENTO LOS LAGOS	10071276	617655	85
2	PALMAS JUNTAS. ZONA DE PROTECCIÓN	10072062	615675	90
3	ZONA DE PROTECCION DE QUEBRADA	10072936	615680	82
4	AREA DE PROTECCIÓN ESTERO LA PEDORRERA	10073410	615633	63
5	ESTERO LA PEDORRERA ZONA DE PROTECCIÓN	10073760	615551	29
6	ESTERO LA PEDORRERA ZONA DE PROTECCIÓN	10074360	615041	37
7	LA NUEVA UNION. OBSERVACIÓN DE 270 ÁRBOLES CORTADOS POR ACTIVISTAS DE FUNDECOL.	10076669	613896	21

		10076599	613994	65
		10076065	614693	112
		10075326	614906	27
		10076500	613699	29
10	ESTERO BUNCHE			
11	ESTERO PARTIDERO. RECINTO LA UNION. DISEÑO DE SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA ENTUBADA	10076123	613414	56
12	PLANTACIÓN. EL PARTIDERO PROGRAMA SOCIAL MANEJO CACAO	100618654	10065631	61
13	EL BARRO PARROQUIA MUISNE	10065925	617831	39
14	ESTERO TORTUGA CONSTATAcion CORTA DE ÁRBOLES POR AMBIENTALISTAS	10065869	617849	44
15	ESTERO TORTUGA DISTANCIA ZONA DE PROTECCION ESTERO: 9,50m	10065858	617836	34
16	ESTERO TORTUGA ZONA PROTECCION: 12,75m	10065884	617772	34
17	ESTERO TORTUGA ZONA PROTECCION	10067811	616641	27
18	ESTERO EL BARRO ZONA PROTECCIÓN. REMEDIACION POR CORTA DE ÁRBOLES	10068197	615873	25
19	ESTERO BARRO QUINDE PUENTE. ZONA PROTECCIÓN 14,30m	10067069	614822	11
20	ESTERO BARRO QUINDE. ZONA PROTECCIÓN 20m.	10067140	614549	40
21	CAMPAMENTO BARRO QUINDE. ABANDONADO	10061703	614394	17
22	MALDONADO SUR. LINDERO CON PROPIEDAD PARTICULAR SR. MARCOS PUCHA	10061780	614291	6
23	MALDONADO SUR LINDERO CON CAMARONERAS 10m DE ZONA PROTECCION ESTUARIO. ZONA AMORTIGUAMIENTO REFUGIO DE VIDA SILVESTRE ESTUARIO MANGLARES MUISNE	10074320	619450	45
24	LOS LAGOS. LA PIMIENTA SIN ACTIVIDAD	10074546	618774	15
25	ESTERO EL SALTO LOS LAGOS ZONA DE PROTECCION SE REALIZO CORTA DE ÁRBOLES	10074000	618192	24
26	ESTERO LA CARMELINA. ZONA DE PROTECCIÓN. CORTA DE ÁRBOLES PARA CUMPLIR (9,50m, 6,50m, 7,40m)	10072818	609653	4
27	RIO BUNCHE ZONA PROTECCION	10072985	609554	10
28	MALDONADO NORTE ESTERO MUCHIN. ZONA PROTECCION 13m.	10073064	609649	13
29	ESTERO MUCHÍN	10073374	609609	13
30	ESTERO MUCHÍN	10087539	612624	108
31	CAMPAMENTO QUITITO	10086963	612187	147
32	LAGUNA QUITITO PLANTACION ALREDEDOR DE LAGUNA SECA	10087151	613163	47
33	LAGUNA QUITITO	10085163	613042	140
34	ESTERO LA MAMBLA ZONA PROTECCIÓN			

El Equipo de Contraloría de acuerdo con el trabajo de campo y con el certificado de intersección, observó que el proyecto no se encuentra en superposición con Áreas Naturales Protegidas ó de Reserva Forestal y se desarrolla en terrenos de propiedad de la Empresa EUCAPACIFIC.

o en ciertas zonas, de las distancias mínimas que debe
ección permanente a lo largo de ríos o de cualquier curso
más alto, en la faja paralela a cada margen, con un ancho

ANCHO DEL RÍO	ANCHO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN PERMANENTE
De 3 a 10 metros	5 metros
De 10,1 hasta 30 metros	10 metros
Superiores a 30,1 metros	15 metros

Además, alrededor de los lagos, lagunas, reservorios de agua (naturales o artificiales) y represas, desde su nivel más alto, en faja paralela a la margen, se debe dejar un ancho mínimo de 10m.; alrededor de fuentes (incluso intermitentes) y de los llamados ojos de agua, cualquiera sea su situación topográfica, en un radio mínimo de 10 m. de ancho; con pendientes superiores a 50° en lo márgenes de los cursos de agua, con ancho superior a 3 m. y con pendientes superiores a 70°.

Estas medidas son parte de las Normativas para el Manejo Forestal Sustentable, en lo referente a plantaciones forestales, emitidas mediante Acuerdo Ministerial N° 50 publicado en el Registro Oficial N° 124 de julio 24 del 2000.

Durante la inspección técnica, el Equipo de Contraloría pudo observar que varios árboles que no cumplían la normativa citada, fueron talados por la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa.

El Equipo también observó que el Plan de Manejo Ambiental está siendo implementado en forma conjunta con la ejecución de las etapas del proyecto, habiéndose realizado varias observaciones generales a la implementación del mencionado Plan.

En el campo se comprobó que los terrenos pertenecientes a la Empresa EUCAPACIFIC, en su mayoría están sembrados de pastos, ya que fueron haciendas ganaderas en su pasado inmediato. Se observó que aún no se han implementado en su totalidad las zonas de protección junto a los ríos, esteros, y carreteros, con el fin de evitar la erosión del suelo. La empresa se obligó a hacerlo en forma conjunta con la ejecución del proyecto de siembra, para lo cual tiene un vivero de plantas del sector, sin embargo, el proceso de plantación está paralizado desde marzo del 2006, por lo que no se ha cumplido a cabalidad con este requisito. Se observó además que la carretera pública en la zona de Quitito, ha sido ampliada por el I. Consejo Provincial de Esmeraldas, afectando a los predios de la empresa EUCAPACIFIC y por ende con las distancias mínimas de protección establecidas para las vías. El Gerente de la empresa, mencionó que tomaría los correctivos del caso, a fin de cumplir con dicha normativa.

Se evidenció que los campamentos se encuentran en su mayoría abandonados, siendo utilizados esporádicamente por los cuidadores, por lo que no existe la producción significativa de desechos tanto orgánicos como inorgánicos, en Quitito, Palmas Juntas, Los Lagos, El Barro, se encuentran las construcciones e instalaciones que realizó la Empresa EUCAPACIFIC S.A. como bodegas de reciclajes, composteras, pozos para aguas negras y grises para el tratamiento de los desechos según lo estipulado en el Plan de Manejo. En el campamento de Quitito, existe poca producción de aguas negras y grises, las cuales son canalizadas a un pozo séptico. Se observó que las instalaciones de alcantarillado (cajas de revisión y tuberías), necesitan mantenimiento.

De acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental PMA (Pág. 299), la disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos, se lo hará en un relleno sanitario independiente, en fosas de 3 X 5 X 2 m. de profundidad. Se observó la poca o nula producción de este tipo de desechos.

Las cunetas de las vías internas de los predios de propiedad de EUCAPACIFIC no tienen el mantenimiento adecuado, que permita encauzar a las aguas lluvias y enviarlas a un cuerpo de agua natural, acciones que fueron comunicadas a la empresa para su corrección oportuna.

varias observaciones sobre las distancias mínimas de las
la Empresa Eucapacific y del Ministerio del Ambiente, las
favorable durante el trabajo de campo para su cumplimiento

CONCLUSIONES

La ausencia de un control oportuno y permanente por parte de funcionarios del Ministerio del Ambiente durante la etapa de plantación, dio lugar al incumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental. Durante el trabajo de campo, personal de la empresa procedió a talar los árboles que no cumplían con este requisito.

Se puede afirmar que durante la etapa de plantación, se cumplió parcialmente la normativa ambiental.

1.11 IMPACTOS AMBIENTALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con los Estudios de Impacto Ambiental y a la inspección técnica realizada por el Equipo de Contraloría, se emiten las siguientes observaciones:

a) Recursos Hídricos:

Según el Estudio de Impacto Ambiental (EIA página 289), se establece que: **ÍPor la implementación del proyecto, existe menor disponibilidad de agua para uso doméstico, otras producciones agropecuarias y actividades industriales. Discontinuidad en el caudal de cursos de agua, agravamiento de las sequías, desabastecimiento de agua a comunidades locales.Í**

El Equipo de Contraloría, durante el trabajo de campo, pudo apreciar que los terrenos en los cuales se han plantado los eucaliptos han sido en su mayoría pastizales, habiendo existido en muchos casos sobrepastoreo por el grado de compactación del suelo, a excepción de 20,6 hectáreas de bosque nativo que la compañía EUCAPACIFIC taló en el sector Repartidero, sitio Nueva Unión, Recinto Bunche, Parroquia San Francisco, cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas, por lo que se estableció la Causa Forestal N° 001-2004 por **ÍPresunta Tala Raza de bosqueÍ**, habiéndose sancionado a la empresa con un valor de US\$ 42.151,87.

Contaminación por uso de químicos: De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA página 223), el uso de químicos corresponde a un 40% de herbicidas, fungicidas, pesticidas y fertilizantes. Durante el trabajo de campo se observó en bodega los siguientes: Amina 720 y Sanglifo, los mismos que constan en el Registro del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria -SESA- 2, en el Listado de Plaguicidas Registrados en el SESA (OCTUBRE/2002)¹, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO	TITULAR DEL REGISTRO	CONCENTRAC	TIP FORM	N°	REGISTRO	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
2,4-D AMINA 720	2,4 -D AMINA	FORTI S.A.	720 G/L	LS	3	H 41 SESA U	YIXING BIOCHEMICAL PLANT.	CHINA

NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE GENERICO	TITULAR DEL REGISTRO	CONCENTRAC	TIP FORM	N°	REGISTRO	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN
SANGLIFO 48% LS	GLIFOSATO	SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR	480 G/L	LS	39	H 39 SESA U	SANKYO LTDA/ CROP PROTECTION/ SUMITOMO CORPORATION JAPAN	JAPON MALASIA

¹ <http://www.sica.gov.ec/agro/insumos/plgregecs.htm>

o activo: 2,4-D: Sal Dimetilamina del ácido 2,4-
o de ácido 2,4-D no menor de 83%.¹

de la Amina, la clasificación de los riesgos del producto es
la siguiente:

Í a.- Peligros para la salud de las personas:

- **Inhalación:** No irritante
- **Contacto con la piel:** Irritante dermal
- **Contacto con los ojos:** Irritante ocular
- **Ingestión:** Náuseas, vómitos, diarrea, irritación gastrointestinal

b.- Peligros para el medio ambiente: Tóxico para peces y aves

c.- Peligros especiales del producto: No presenta

Las medidas para controlar derrames:

Medidas de emergencia: Aislar el sector afectado, las personas deben utilizar elementos de protección

Equipo de protección especial: Use equipo de seguridad, guantes, traje impermeable, gorro, protector de ojos y máscara de ser necesario.

Precauciones para evitar daños al Ambiente: Contener el derrame con sustancias inertes (arena, tierra)

Métodos de limpieza: Neutralización: Aislar la zona afectada, contener derrame con sustancias alcalinizadas.

Eliminación de desechos: Barrer y recoger en recipientes claramente identificados, trasladar a un botadero autorizado para estas sustancias.¹

Analizadas las hojas de datos de seguridad se observó que el Sanglifo, cuyo nombre genérico es Glifosato es un herbicida, la clasificación de los riesgos del producto químico es el siguiente:

Í a.- Peligros para la salud de las personas:

- **Inhalación:** Muy bajo peligro
- **Contacto con la piel:** Levemente irritante
- **Contacto con los ojos:** Causa irritación ocular
- **Ingestión:** Es poco riesgoso

b.- Peligros para el medio ambiente: Producto de muy baja toxicidad

c.- Peligros especiales del producto: No tiene

Las medidas para controlar derrames:

Medidas de emergencia: No contaminar cursos de agua, ni lavar con agua. Delimite el área evitando el acceso de personas no autorizadas. Haga un dique de contención.

Equipo de protección especial: Use equipo de seguridad, guantes, traje impermeable, gorro, protector de ojos y máscara de ser necesario.

Precauciones para evitar daños al Ambiente: Evite que el producto alcance otros lugares, fuentes de agua, animales o personas.

Métodos de eliminación de desechos: La eliminación de estos residuos deberá hacerse de acuerdo a la legislación vigente y en empresas debidamente capacitadas para ello.¹

es de aguas han sido afectadas por el funcionamiento de
constituyen una cuenta de pasivo ambiental, de bajo
construido fosas sépticas y trampas de grasas, obras que

b) Suelos:

De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA página 290), **Í...el Eucalipto, para su crecimiento, absorbe intensamente a través de sus raíces, los nutrientes del suelo por lo que éste se empobrece, también por la acidez que genera.Í**

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA pagina 290) considera como impacto socioeconómico: **Íel cambio de uso de suelo de agropecuario para producción de pulpa para papel. Por sus cambios morfodinámicos, erosión, generación de desechos sólidos y donde la principal variable afectada son los suelos. El pasivo ambiental más considerable se produce en la preparación del terreno para la siembra, por la limpieza y desbroce, porque genera cambios morfodinámicos, aplicación de herbicidas, control de hormigas, debido al uso de sustancias químicas que afecta la microbiología del suelo, apertura de vías y caminos por la alteración de la topografía y probables fenómenos erosivos.Í**

El Equipo de Contraloría observó las plantaciones de eucalipto en etapa de crecimiento. El personal de la empresa manifestó que el procedimiento para mitigar una plaga, en caso de haberla, se realiza con aplicaciones directas al individuo y no de manera general, logrando mayor efectividad y menor contaminación al ambiente. El Ministerio del Ambiente no cuenta con la información suficiente que corrobore lo mencionado por el personal de la empresa, respecto a la aplicación manual e individual de herbicidas.

c) Empleo:

De acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA página 302), **%Las fuentes de trabajo son momentáneas.Í**

Mediante oficio sin número de diciembre 21 del 2006, el Gerente General de la compañía EUCAPACIFIC, remitió al Equipo de Contraloría un listado de todo el personal administrativo según el rol de septiembre del 2004. En este listado se observa 75 personas que han laborado en la empresa y cuatro contratistas: José Cotera, Ramón Zambrano, Daniel Zambrano y Luis Suárez a cargo de 15, 42, 43 y 57 trabajadores, respectivamente, dando un total de 232 trabajadores. La nómina de personal administrativo consta de 5 trabajadores para el vivero, 12 trabajadores para las plantaciones y de 7 para la administración. El total de empleados al mes de septiembre del 2004, es de 256 personas.

En octubre del 2004, la empresa procedió a realizar un chequeo médico de 247 trabajadores, de los cuales 212 equivalente al 86% se encontraron sanos y 35 trabajadores, equivalente al 14% tenían algún tipo de enfermedad como dermatomicosis, pterigium, hemorroides, hipertipemia, parkinson, hipercolesterolemia, escabiosis, hipertensión, aneurisma, colelitiasis, gastritis, sífilis, quiste de ovario, displasia inicial, varices, cáncer de cervix, miomatosis uterina y, vaginosis. En la información analizada, no se encontró enfermedades laborales, a pesar de existir denuncias en este sentido, por parte de Fundación de Defensa Ecológica, FUNDECOL. Cabe indicar que FUNDECOL presentó al Equipo de Contraloría las denuncias realizadas por esa ONG y publicadas por la prensa de la localidad, sin embargo no existen exámenes médicos realizados a los trabajadores que certifiquen o comprueben que sus enfermedades provienen del trabajo en la plantación.

El Estudio de Impacto Ambiental en su página 222, menciona que existe **Íriesgo en la salud de los trabajadores por el empleo de químicos para las fumigacionesÍ**. El Equipo de Contraloría recopiló información de los trabajadores de las plantaciones, Roberto y Domingo López, así como de los ejecutivos Lesly Rodríguez e ingeniero Miller Flores, quienes manifestaron la obligación que tienen los trabajadores de utilizar mascarillas, gafas protectoras y botas al momento de una fumigación.

para los desechos orgánicos de aproximadamente 50 personas, ubicada en el extremo de la infraestructura de vivienda, ha sido construido de acuerdo a las especificaciones técnicas recomendadas, procurando que no haya alteraciones en el suelo, aguas superficiales subterráneas y atmósfera del sector. Se ha construido un pozo de infiltración ubicado cerca de estas instalaciones. Se observaron normas para uso de sanitarios y aseo personal.

e) Impactos culturales:

Según la Evaluación de Impactos Ambientales: ***Ílos contactos culturales y la interacción entre diferentes grupos humanos son fundamentales para el desarrollo de la sociedad. No obstante, se debe tomar en cuenta que la relación entre grupos que responden a diferentes formas de producción, genera estratificación y jerarquización, formas organizacionales que implican conflicto a nivel de valores entre los grupos en contacto.Í***

Durante el trabajo de campo se pudo observar el compromiso por parte de la empresa de mantener convenios con las comunidades aledañas, para la provisión de servicios de mantenimiento a las plantaciones, con el fin de tratar de mantener las plazas de trabajo a largo plazo, ya que el período de siembra, es momentáneo. Con la implementación de esta modalidad se da cumplimiento a lo establecido en los Planes de Manejo Ambiental.

COMENTARIOS

La falta de un monitoreo oportuno y permanente por parte del personal del Ministerio del Ambiente, dio lugar a que no exista la información necesaria para conocer sobre los efectos de los químicos utilizados en los recursos agua y suelo, a través de la toma de muestras y correspondientes análisis de los mismos. Tampoco existen reportes médicos que certifiquen la afectación sobre los trabajadores, así como la utilización de los implementos de seguridad personal durante el uso de los químicos.

No existen datos sobre la cantidad de desechos generados en los campamentos, (orgánicos, plásticos, papel, metálicos, etc.) durante la etapa de siembra, por lo que se desconoce su tratamiento y su disposición final, por ejemplo: la cantidad de plásticos (envases de químicos) si fueron o no entregados a los fabricantes, la cantidad de orgánicos, si sirvieron o no para realizar compost, etc.

Por falta de información generada por los funcionarios del Ministerio del Ambiente, encargados del control en la etapa de siembra, se desconoce si los químicos fueron aplicados a cada individuo o en forma general. No se han tomado muestras del suelo para su análisis, ni muestras de agua, para conocer el grado de afectación a estos recursos.

La falta de control por parte del personal del Ministerio del Ambiente ha dado lugar a que no se conozca si el personal contratado para la etapa de plantación, estuvo afiliado al IESS; si se realizaron los chequeos médicos rutinarios antes de su contratación, durante y posterior para conocer el grado de afectación de esta actividad al ser humano, y si los trabajadores utilizaban de forma obligatoria los equipos de seguridad.

La ausencia de control por parte del personal del Ministerio del Ambiente ha dado lugar a que en el sector de Quitito, se haya permitido a los moradores vecinos a las plantaciones, a que a través de convenios con la empresa, pastoree el ganado dentro de sus predios, existiendo sobre población de ganado en una zona seca, por lo cual se está afectando al sotobosque, se está compactando el suelo con el consecuente aumento de la erosión en la zona.

1.12 ACTA DE ASAMBLEA EN MUISNE

En noviembre 24 del 2005, en la ciudad de Muisne, el Alcalde del Cantón, el Vice-alcalde, cinco Concejales, los Presidentes de las Juntas Parroquiales de Chamanga, Salima, Bolívar, San

Galera y seis líderes comunitarios, suscribieron una acta, Muisne, mediante la cual se dirigen a los representantes de la UGA del Gobierno Local del Cantón Muisne, indicando que: **Í....nuestros derechos como seres humanos no pueden seguir siendo abusados a vista y paciencia de todos los que conformamos el Cantón Muisne. Es por eso que una vez manifestadas nuestras opiniones y después de haber escuchado que no se ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en el Plan de Compensación del año anterior y conociendo que todavía no terminan el nuevo programa social en beneficio de las comunidades afectadas, exigimos a ustedes se cumpla con todo lo que a continuación detallaremos puntualmente:**

- **Que toda plantación de Eucalipto que se encuentre cerca de los ríos se deberá talar inmediatamente, y por lo menos se tendrá que dejar una franja de 50 metros de vegetación nativa y de existir se deberá proceder a la inmediata reforestación por parte de la empresa con la debida vigilancia de la UGA del Gobierno Local del Cantón Muisne.**
- **Que no se utilice más químicos en la siembra de eucalipto, sino que se ocupe la mano de obra.**
- **Que la Empresa por obligación deberá pagar al Cantón Muisne el Plan de Compensación, a partir de la fecha en que iniciaron la plantación; la misma que fue a partir del año 2000 hasta la presente. Dentro de este aspecto la asamblea decidió que la Empresa Eucapacific deberá aportar con la cantidad de US\$ 100.000, cien mil dólares anuales (cantidad que multiplicada por los 5 años que no han aportado da un total de US\$ 500.000,00), los cuales serán desembolsados previa presentación de los proyectos por parte de las Juntas Parroquiales.**
- **Que este dinero de compensación anual no será manejada por la Compañía Eucapacific, sino administrada por la veeduría ciudadana que se quedó conformada en esta asamblea.**
- **Que por cada metro cúbico que la Compañía coseche, deberá pagar un impuesto al Gobierno Local del Cantón Muisne, el cual será establecido por medio de una ordenanza municipal.**
- **Que no se siembre ni una planta más de eucalipto en el Cantón Muisne, para que esto se cumpla, la Veeduría ciudadana estará vigilando constantemente las plantaciones.**
- **Que nos proporcionen un mapeo de los bosques primarios que están dentro las propiedades que posee la Compañía Eucapacific en el territorio Cantonal.**
- **Que la conservación de esos bosques primarios pasen mediante un convenio a manos de la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Local del Cantón Muisne.**
- **Que a partir de la presente fecha, estamos dando un plazo de 8 días, para que la Compañía Eucapacific acoja y firme el documento, donde se compromete a cumplir con todas las exigencias vertidas en este escrito.**
- **Que se incorporen las recomendaciones explicitadas en el informe que elaboró la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Local del cantón Muisne. Para ello adjuntamos el informe correspondiente.**

Señores de Eucapacific, sabemos que como Compañía que se están beneficiando de nuestro pueblo, tienen la obligación como inversionistas de colaborar con el desarrollo del Cantón Muisne.

Manifestamos también que hemos elaborado un documento para ser enviado al Ministerio del Ambiente donde exigimos que no se sigan extendiendo las licencias para la siembra de eucalipto en nuestro cantón.

Esperando de ustedes una respuesta favorable dentro del plazo establecido, y por el bien de todos; reiteramos nuestros sentimientos de consideración y estima.Í

A pesar del acta suscrita por las Autoridades Municipales y Presidentes de las Juntas Parroquiales, dentro del Plan de Compensación que forma parte del Plan de Manejo Ambiental, que fuera aprobado por el Ministerio del Ambiente, previo la expedición de la licencia ambiental

compensación económica a la comunidad por parte de

Las Autoridades del cantón Muisne, los Presidentes de las Juntas Parroquiales y líderes comunitarios, han suscrito un Acta que contiene varias reclamaciones económicas a la empresa EUCAPACIFIC, a pesar de que el Plan de Manejo Ambiental no contiene alguna disposición que incluya compensaciones a las comunidades por parte de la referida empresa. El contenido del Acta ha creado falsas expectativas en las comunidades, sobre la utilización de esos recursos en la ejecución de posibles proyectos.

1.13 FALTA DE COORDINACIÓN INTERNA EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

El Equipo de Contraloría pudo observar la falta de coordinación entre las Direcciones de Calidad Ambiental y Forestal del Ministerio del Ambiente con la Regional de Esmeraldas para el control, seguimiento y monitoreo del proyecto y para la implementación de los Planes de Manejo Ambiental.

Es necesario señalar que la Empresa EUCAPACIFIC pagó una tasa por seguimiento y monitoreo anual del Plan de Manejo Ambiental; sin embargo, el Ministerio del Ambiente no ha efectuado ningún monitoreo, no obstante que el numeral 13 de la Licencia Ambiental emitida a la Compañía EUCAPACIFIC, en la parte pertinente señala: ***se la obliga a dar el apoyo logístico necesario al equipo técnico del Ministerio del Ambiente para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado durante la etapa de ejecución del proyecto de plantación de eucalipto en la zona de Muisne-Esmeraldas y materia de otorgamiento de esta licencia***. Además, no se ha elaborado un cronograma de monitoreo y seguimiento a pesar de que la Empresa pagó por este servicio conforme lo establece el Texto Unificado Título IX.

Según Resolución No. 042 de octubre 6 del 2003, mediante la cual se emite la Licencia Ambiental, se establece la necesidad de una inspección por mes, luego de 10 días de iniciado el proyecto, acción que el Ministerio del Ambiente no ha cumplido.

En memorando No. 65434-DAJ-MA de 20 de octubre del 2003, dirigido al Ministro del Ambiente de esa época, el Director de Asesoría Jurídica, señala: ***Í Sugiere que para el futuro, mediante un estudio técnico, se determine la frecuencia con la cual debe realizarse las inspecciones de seguimiento y monitoreo del Plan de Manejo Ambiental, para esta clase de proyectosÍ***

La Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana publicada en el RO No. 144 de agosto 18 del 2002 en el Art. 11 establece que: ***Í Las instituciones del Estado podrán establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos u otros de similar naturaleza a fin de recuperar los costos en los que incurrieren para este propósitoÍ***

Mediante oficio N° 473-07 DNF/MA de enero 26 del 2007, el doctor Wilson Rojas, Subsecretario de Capital Natural encargado, remite al Equipo de Contraloría el informe elaborado por el ingeniero Oswaldo Sarango, funcionario de la Dirección Nacional Forestal, quien participó durante los días 11 al 15 de diciembre del 2006, durante el trabajo de campo en la inspección conjunta, en el cual se manifiesta: ***Í ...el seguimiento a proyectos con Licencia Ambiental se instrumenta luego de que el 18 de enero del año 2000, con oficio N° 238-MA la Ministra del Ambiente de ese entonces la señora Yolanda Kakabadse señala textualmente que: Í En caso de que la superficie de estas plantaciones supere las de 500 hectáreas en un solo cuerpo, esta inversión deberá contar con un estudio de impacto ambiental. Para plantaciones menores o para superficies mayores que se encuentren fragmentadas en diferentes cuerpos, no será necesario este requisito...,Í esta decisión administrativa estableció un precedente para que la Dirección Técnica responsable de la administración de los recursos forestales como lo es la Dirección Forestal, participe en***

**Ambiental de Proyectos de Desarrollo Forestal con
as y constituidos en un solo cuerpo.Í**

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El mencionado profesional informa que el proyecto EUCAPACIFIC se inició en marzo de 1998 con una red de plantaciones de 10 ensayos que no requirieron Estudios de Impacto Ambiental.

Indica además, que: **Í..desde los inicios del proyecto la Dirección Nacional Forestal no tuvo una participación relevante, en el seguimiento al proyecto de campo, habiéndose limitado a emitir criterios sobre los documentos que contenían los Términos de Referencia para EIA.**

Adjunta además un cuadro con el seguimiento realizado por la Dirección Nacional Forestal con el número de inspecciones:

FECHAS	LUGAR	OBSERVACIONES
11-12 octubre del 2004	Esmeraldas	Reunión con el comité de Monitoreo Ambiental para la verificación y seguimiento del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, convocada por el Director del Distrito Regional Esmeraldas
31 octubre 1 de noviembre del 2005	Predio Los Lagos: Vilsa, La Carmelina y El Salto	Inspección motivada por FUNDECOL y Acción Ecológica, para verificar denuncias en relación con la tala de Bosque Nativo e incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
27-31 marzo del 2006	Predios: Quitito, Palmas Juntas, Maldonado Sur y Los Lagos	Inspección efectuada en razón de existir desacuerdo por parte de FUNDECOL y Acción Ecológica al informe de inspección conjunta efectuada el 31 de octubre y 1 de noviembre del 2005
11-15 diciembre del 2006	Predios: Los Lagos, El Barro y Maldonado Sur, Maldonado Norte y Quitito	Visita técnica solicitada con fecha 20 de noviembre del 2006, por el Jefe de Equipo de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado como parte del examen especial de control ambiental al proceso de licenciamiento ambiental y control de actividades que demanda EUCAPACIFIC en la zona de Muisne.

Además señala: **ÍEs importante señalar que de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Libro I, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, le corresponde al Profesional Líder de Equipo Regional Forestal, la competencia sobre el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos orientados a implementar la Política Nacional Forestal, en el distrito regional; en este sentido el Proyecto EUCAPACIFIC se inscribe como parte de las actividades referidas al Fomento Forestal considerada como actividad principal en la Estrategia de Desarrollo Forestal Sustentable, que guía la Política Forestal.Í**

Como se evidencia, personal de la Dirección Nacional Forestal ha realizado 4 inspecciones durante la vida del proyecto.

El Ministerio del Ambiente, a pesar de tener la facultad y los recursos para realizar las inspecciones técnicas conforme lo requiere la licencia, a la ejecución del proyecto e implementación de los Planes de Manejo Ambiental, no ha elaborado un cronograma de inspecciones técnicas, siendo una de las primeras, la realizada en forma conjunta con el Equipo de Contraloría del 11 al 15 de diciembre del 2007, después de cuatro años de emitida la licencia.

CONCLUSIÓN

El Equipo de Contraloría durante la inspección técnica evidenció la ausencia de un constante y continuo monitoreo por parte de los funcionarios del Ministerio del Ambiente al proyecto analizado, a pesar de contar con los recursos financieros entregados por la empresa EUCAPACIFIC.

CAPACIFIC POR USO DE LICENCIA AMBIENTAL

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features

una serie de obligaciones y compromisos que la Empresa EUCAPACIFIC debe cumplir, entre ellas:

- a) **Í Presentación del Plan de Compensación Social 30 días después de haberse emitido la Licencia Ambiental.**
- b) **Cumplir el Plan de Manejo Ambiental aprobado**
- c) **Presentar al Ministerio un informe anual del nivel de cumplimiento del Plan**
- d) **Cumplir estrictamente el Plan de Manejo Especial, por protección de área Refugio de Vida Silvestre del Ecosistema de Manglar**
- e) **Implementar el proyecto de plantación de Eucalyptus**
- f) **Informar el detalle de los seguros a contratarse para caso de contingencias**
- g) **Presentar garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental**
- h) **Implementar programa continuo de monitoreo del medio físico, biótico y social**
- i) **Usar procesos, tecnologías que atenúen la magnitud de los impactos negativos**
- j) **Presentar por año un Plan de Compensación Social**
- k) **Eucapacific debe cumplir con ejecución de auditoría ambiental previa a finalizar actividades**
- l) **Luego de aprobarse la auditoría ambiental podrá solicitar otra licencia ambiental para otra actividad**
- m) **La licencia emitida sólo está limitada a la fase de plantación del proyecto**
- n) **Eucapacific debe dar el apoyo logístico necesario al equipo técnico del Ministerio para facilitar procesos de monitoreo y control de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.**
- o) **Cancelar el pago por los servicios establecidos en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria.Í**

Del análisis de la información constante en los archivos del Ministerio, se observa que la empresa no presentó el Plan de Compensación Social, en el plazo previsto de 30 días después de emitida la licencia ambiental. En la actualidad este plan no se está cumpliendo por haberse paralizado las actividades de plantación.

El objetivo General del Plan Social Comunitario de la Empresa EUCAPACIFIC, es: **Í Aportar a la generación de un modelo de desarrollo sostenible y participativo construido por los diferentes actores: Comunidades - Eucapacific, definiendo las acciones sobre el territorio de influencia, para mantener o elevar el bienestar social de las comunidades a partir del sentido histórico y de las actuales dinámicas comunitarias, constituyendo los escenarios deseados y probables que promueve el sentido colectivo y comunitario en defensa de la individualidad, en la construcción de principios y valores del modelo de desarrollo sostenible.Í**

Los objetivos específicos son: **Í Optimizar los recursos financieros, técnicos y humanos que tiene la empresa, para implementar un plan social con las comunidades de su área de influencia, a través del diseño y ejecución de metodologías, que incluya la planeación estratégica, formulación de proyectos, el monitoreo, seguimiento y evaluación.**

Construir un espacio que garantice la participación, concibiendo al individuo como sujeto de derechos y deberes, reconocido como agente de transformación, que acompañado de la labor social de la empresa, crea las condiciones e involucra a las comunidades en procesos interactivos de desarrollo social económico y político.

Impulsar y generar procesos de la dinámica social-comunitaria, que permita el empoderamiento local y el posicionamiento regional de la empresa, apoyados en la construcción del tejido social, la activación económica y la corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a los problemas. Lo cual, influye en el cambio del concepto asistencialista de los programas propiciando los procesos participativos.Í

trabajo de campo, observó la falta de involucramiento de la empresa, por lo que no se han cumplido los planes de manejo, existiendo una gran resistencia para el desarrollo del proyecto, por parte de FONDECOP, una parte de la zona.

A continuación el resumen de las actividades previstas en el Capítulo III, Plan Social Final, presentado por EUCAPACIFIC:

ITEM	DESCRIPCION
1	Caracterización Instrumentos legales, institucionales, bióticos-ambientales, administrativos, social-culturales, económicos antes del proyecto y durante el proyecto EUCAPACIFIC. Valoración de la información, selección y conformación del documento base definitivo.
2	Diagnóstico estratégico
2.1	Elaboración de instrumentos que permitan la toma de información directa para la interpretación a través de charlas y entrevistas y/o recoger las ya elaboradas por el grupo de profesionales del área social de EUCAPACIFIC.
2.2	Talleres en las comunidades de Muisne y Mutile (diseño de herramientas pedagógicas)
2.3	Aplicación de instrumentos especializados de planeación estratégica entre actores seleccionados (Matriz de problemas con sus componentes de descriptores, causas efectos, condicionantes, debilidades y fortalezas.)
2.4	Interpretación de información y valoración en tablas, gráficos y curvas que permitan definir las bases estratégicas del plan social.
3.	Líneas de acción social de la compañía*
3.1	Fortalecimiento organizativo
3.2	Seguridad y soberanía alimentaria
3.3	Microempresa.
4	Banco de proyectos
4.1	Definición de políticas, objetivos y estrategias generales que enmarcan la propuesta social.
4.2	Identificación de programas y proyectos a desarrollar dentro del plan, con definición de contenidos.
4.3	Elaboración de la matriz de inversiones plurianual con definición de flujo de costos y fuentes.
5	Elaboración plan de acciones
5.1	Con base en los proyectos identificados y los planes de inversión plurianual definir mediante un PLAN DE ACCION (Matriz que incluye objetivos, estrategias, los proyectos, los recursos a emplear, los responsables de su ejecución, las metas a alcanzar, los indicadores de resultado, producto e impacto que permitirán el seguimiento y evaluación del plan y definir sus límites en el tiempo)

El Equipo de Contraloría requirió los informes de cumplimiento del Plan de Compensación Social al Ministerio del Ambiente, cuyos funcionarios no tienen conocimiento de los mismos, por el irregular o nulo seguimiento en la implementación del proyecto.

La empresa ha presentado un informe anual del nivel de cumplimiento del Plan. Al no haberse ejecutado el proyecto de plantación en la zona cercana al área de protección del Manglar de Muisne, no se ha implementado el Plan de Manejo Especial.

Durante la inspección técnica al área del proyecto, se estableció la necesidad de dar cumplimiento al literal j) de la licencia referente al programa de monitoreo del medio físico, biótico y social, a través de un muestreo de los componentes.

Los literales c), j) y h) de la licencia ambiental en forma textual señalan: **ÍPresentar al Ministerio un informe anual del nivel de cumplimiento del PlanÍ, ÍPresentar por año un**

**%Implementar programa continuo de monitoreo del
activamente.**

Eucapacific ha cumplido en forma parcial con lo estipulado en los literales c), j), y h), referentes a las obligaciones y compromisos constantes en la licencia ambiental, en razón de haber paralizado sus actividades.

El Ministerio del Ambiente al no efectuar el seguimiento de las actividades expuestas en el Plan Social, no dispone en forma documentada del procedimiento y control del cumplimiento; en tal razón, el Equipo de Contraloría se vio imposibilitado para realizar la evaluación de la **Í Caracterización, Diagnóstico estratégico, líneas de acción social de la compañía, Banco de proyectos y Elaboración del plan de acciones**, previstos en el Plan Social Final.

1.15 SONDEO REALIZADO A UNA MUESTRA DE LA POBLACION QUE HABITA CERCA DE LAS PLANTACIONES DE EUCALIPTO

El Equipo de Contraloría efectuó varios sondeos de opinión, cuyo objetivo general es contribuir con la evaluación visual de los impactos socioambientales ocasionados directamente a la población que habita en las inmediaciones de las plantaciones de eucaliptos, e indirectamente a las del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, considerada como población influenciada por el proyecto, para que contribuya a mejorar las condiciones de vida del sector.

Del total de 13 sondeos, correspondiente al 100 por ciento de los encuestados, el 62% viven en la isla de Muisne y el 38% en el continente. Los resultados se citan en el Anexo N° 1 del presente informe.

A través de sondeo, se trató de conocer el sentir de la población respecto a la compañía EUCAPACIFIC, la plantación de eucalipto y las compensaciones sociales efectuadas por dicha compañía.

Se observó criterios divididos respecto a la conveniencia o no de la plantación en la zona. La percepción general fue que tendrían trabajo en las plantaciones, que tendrían algún tipo de compensación a pesar de que la empresa no se comprometió a ello.

Los resultados de la investigación socio ambiental evidencian que en la evaluación de impactos ambientales, el tema desde el punto de vista conceptual y teórico está bien fundamentado pero en la práctica de acuerdo a la expresión de los habitantes de Muisne, éstos se sienten relegados de una actividad en la que están inmiscuidos por el hecho de vivir en la zona del proyecto.

La eficiencia y eficacia de las gestiones de los técnicos del Ministerio del Ambiente en el cumplimiento del plan de manejo, son muy limitadas y ocasionales en la gestión social

CAPITULO II RECOMENDACIONES

A la Señora Ministra del Ambiente:

- 1.- Establecer los respectivos procedimientos generales de aprobación de estudios y planes, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Gestión Ambiental.

Asimismo, dispondrá a los Subsecretarios de Calidad Ambiental y Capital Natural las acciones necesarias para contar con métodos y procedimientos adecuados, con el fin de calificar a las obras públicas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados, previo a su ejecución, con el propósito de determinar un proceso de

como lo establece el artículo 19 de la Ley de Gestión

Proporcionar a los Subsecretarios de Calidad Ambiental y Capital Natural, realicen el estudio para contar con una guía técnica específica que establezca las garantías y montos de los seguros que deben ser presentados por las empresas a las que se les haya emitido las respectivas licencias ambientales.

Asimismo, notificará a las empresas que tienen licencias ambientales para que presenten o actualicen las garantías y seguros con los montos fijados, dando cumplimiento con el artículo 18 del Título I del libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria.

- 3.- A través de las Direcciones respectivas, dispondrá el establecimiento de un programa de seguimiento y control periódico a las actividades y programas que desarrolle el Ministerio del Ambiente y a los cumplimientos de los Planes de Manejo Ambiental de los proyectos a nivel nacional, con el fin de asegurar la protección y control del ambiente.
- 4.- Estudiará el pedido de terminación de la licencia ambiental realizado por la empresa EUCAPACIFIC S.A., ceñido al marco legal y técnico vigente; y exigirá a esta empresa, la actualización del Plan de Manejo Ambiental en lo referente al Plan de Abandono, en el cual deberá considerarse el control de incendios de las plantaciones realizadas hasta la fecha de corte del examen, en vista de que no realizará más plantaciones, y la actualización de las respectivas garantías.

Con relación a la tala de la madera, deberá exigir a la empresa un plan debidamente estructurado previo a la emisión de las respectivas Licencias de Aprovechamiento Forestal.

Atentamente,

Ing. Luis Peñafiel Barrezueta
Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental (E)

El Gerente General de la empresa EUCAPACIFIC mediante oficio sin número de abril 18 del 2007, dirigió al Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, observaciones al borrador del informe cuyo resumen es el siguiente:

Í 1.- Lo manifestado por el señor Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental (E) en el párrafo que se refiere a la conclusión de la página N° 6: El Equipo de Contraloría pudo determinar que a la fecha del análisis y aprobación de los estudios de impacto ambiental, el Ministerio del Ambiente no contó con los respectivos procedimientos generales de aprobación de estudios y planes, requisito establecido en el artículo 9 de la Ley de Gestión Ambiental, por lo que el Ministerio incumplió lo estipulado en el citado artículo, La administración anterior de la compañía Eucapacific S.A., se sometió a los procedimientos de la Autoridad Ambiental de esos momentos, requisitos y procedimientos que fueron cumplidos por los anteriores administradores de la compañía; razón por la cual el Ministerio del Ambiente entregó la respectiva Licencia Ambiental. La administración anterior o actual no pueden ser responsables de las acciones u omisiones de la Autoridad Ambiental.

1.1.- Queda claramente de manifiesto que el Ministerio del Ambiente, ha actuado de forma, antojadiza, abusiva, discriminatoria y fuera de cualquier contexto legal en relación a las exigencias extremas impuestas a la compañía Eucapacific S.A. para el desarrollo de un proyecto de plantaciones forestales. Esta situación fue puesta de manifiesto por la Empresa Eucapacific S.A. a la señora Ministra del Ambiente Ana Albán, mediante una carta de reclamo del 5 de agosto del 2005 y que hasta la fecha la compañía a la cual yo la represento no hemos recibido respuesta alguna frente a tales atropellos que suscitó el Ministerio del Ambiente.

1.2.- Adjunto una copia simple con la respectiva fe de presentación del Departamento de Archivo y Recepción de Documentos del Ministerio del Ambiente el 5 de agosto del 2005, a las 11h23.

1.3.- Con respecto a la misma conclusión citada en la página 6 del borrador del Examen Especial de Control Ambiental, solicito a la Contraloría General del Estado se fundamente, por qué motivo o motivos el Ministerio del Ambiente dio un inicio al procedimiento de adquisición de la Licencia Ambiental de forma que no procedía; aclarando que la compañía Eucapacific S.A. tuvo que someterse a un proceso exigido por las autoridades del Ministerio del Ambiente.

1.4.- Como prueba explícita a las arbitrariedades exigidas por el Ministerio del Ambiente, dentro del proceso de Licencias Ambientales, adjunto copia del Programa de Seguimiento y Monitoreo Socio Ambiental del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Forestal Eucapacific S.A., el mismo que fue presentado sin firma de responsabilidad y sin fecha, que condiciona la continuidad del proceso a la aceptación del *Í Plan de Seguimiento Complementario*, donde vale la pena recalcar que en el cuadro valorizado en US\$ 142.740,00 anuales se contempla el aporte de un vehículo 4 x 4, dos computadoras y una copiadora para el Ministerio del Ambiente, a pesar de que el Ministerio del Ambiente nunca realizó el seguimiento para cuyo proceso la compañía ya había pagado las respectivas tasas por seguimiento y monitoreo.

1.5.- De manera seguida el Subsecretario de Calidad Ambiental, el ingeniero Vinicio Valarezo P. Mediante un oficio N° 66855DNPCC-SCA-MA con fecha 11 de febrero del 2005 pide que se tenga respuesta favorable a la Implementación del Plan de Seguimiento Complementario que cito en el numeral anterior, lo cual ocasionó fuertes pérdidas económicas para la compañía tal como se comunica en la carta de reclamo dirigida a la Ministra del Ambiente el 5 de febrero del 2005. Adjunto comunicado.

2.- Con respecto a la otorgación de la Licencia Ambiental debo manifestar a manera de conclusión, que el Ministerio del Ambiente, no respetó el debido proceso para la emisión de dicha licencia, ya que si el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental establece que: *Í Toda actividad que suponga riesgo ambiental deberá contar con la licencia ambiental respectiva otorgada por el Ministerio del Ambiente*, para la emisión de dicha misma se ejecuta primero el estudio de impacto ambiental el cual abarca un conjunto de etapas, la primera consiste en determinar si existe o no la necesidad de evaluación del impacto

d (screening o tamizado) haciendo esto a través de

- a- Listas taxativas
- b- Evaluación ambiental preliminar
- c- Categorización ambiental

Una vez aclarada la primera etapa se podría considerar los términos de referencia, presentación del EIA, incluyendo el plan de manejo y finalmente vendría la revisión y aprobación del EIA y Licenciamiento Ambiental. Sin embargo para el caso específico de Eucapacific la primera etapa del proceso no se ejecutó y se pasó directamente a la ejecución del EIA.

2.1.- En la página 12 del Borrador del Examen Especial de Control Ambiental de la Contraloría General del Estado dice: *Í Se evidenció que los campamentos se encuentran en su mayoría abandonados, siendo utilizados esporádicamente por los cuidadores, por lo que no existe la producción esperada de desechos tanto orgánicos como inorgánicos y en consecuencia no existe tratamiento previsto en el Plan Ambiental.Í*

2.1.1.- Aclaración: Lo que no hay en los campamentos es producción significativa de basura, sin embargo en Quitito, Palmas Juntas, Los Lagos, El Barro, se encuentran las construcciones e instalaciones que realizó la Empresa Eucapacific S.A. como bodegas de reciclajes, composteras, pozos para aguas negras y grises para ser el tratamiento adecuado de los desechos según lo estipulado en el plan de manejo.

2.2.- En la página 13 del Borrador del Examen Especial de Control Ambiental de la Contraloría General del Estado dice: *Í Se puede afirmar que durante la etapa de plantación se cumplió parcialmente la normativa ambientalÍ esto sucedió porque en el plan de manejo se consideró altos volúmenes de producción de desechos, aguas residuales y además asumía que el proyecto iba a ejecutarse al 100%, esto se evidencia en las páginas 243 y 244 (Identificación de Impactos Ambientales).*

2.2.1.- En la misma página en el literal a) Recursos Hídricos se transcribe un texto tomado según hace referencia allí del Estudio de Impacto Ambiental EIA, página 289 *Í Por la implementación del Proyecto, existe menor disponibilidad de agua para uso doméstico, otras producciones agropecuarias y actividades industriales. Discontinuidad en el caudal de cursos de agua, agravamiento de las sequías, desabastecimiento de agua a comunidades localesÍ. Este texto no coincide con lo escrito en la copia del Estudio de Impacto Ambiental EIA que reposa en las Oficinas de la Compañía en Esmeraldas como también en las Oficinas de la Compañía en Quito.*

2.3.- Tampoco coinciden las notas tomadas en la página 15 del mismo Borrador, literal b) Suelos: (EIA página 290) *Í El eucalipto, para su crecimiento absorbe intensamente a través de sus raíces, los nutrientes del suelo por lo que este se empobreceÍ.*

2.4.- En la página 15 del Borrador del Examen Especial de Control Ambiental dice: *Í No se conoce si el personal contratado para la etapa de plantación estuvo afiliado al seguroÍ. Vale la pena recalcar que en los archivos de la revisión médica realizada a los trabajadores en año 2004, aparece una lista de trabajadores afiliados por cada uno de los contratistas al IESS, según reporte del ISM en el rol de septiembre del 2004, el documento es de 10 páginas. Adjunto informe.*

2.5.- Plan de Compensación Social: *El plan de compensación social, fue una imposición para la obtención de la licencia ambiental; que bien podría ser considerada como arbitraria teniendo en cuenta que el proyecto forestal de Eucapacific S.A., consistía básicamente en la siembra de árboles, una empresa como la mayoría en el país perteneciente al sector económico primario, con el agravante que el reintegro de la inversión inicial es a largo plazo (7-8 años). Sin embargo el nivel de las exigencias ambientales y sociales impuestas fue similar a las del sector extractivo, donde las condiciones de flujo de capital y utilidades son más significativas y obviamente los riesgos potenciales de daño al medio ambiente son mayores.*

2.5.1.- A más de lo anterior, la compensación social se define como el subgrupo de medidas de manejo mediante las cuales se propende restituir los impactos ambientales irreversibles generados por una acción o grupo de ellas en un lugar determinado, a través de la creación de un escenario similar al deteriorado, en el mismo o en un lugar distinto al primero. Solo en los casos en que las medidas de mitigación no son suficientes para disminuir los impactos ambientales, se considera los mecanismos de compensación. A Eucapacific S.A., sin haber aun incurrido en la provocación de daños

se le impuso un plan de compensación, el cual la empezó a ejecutar en el año 2004.

de la página 5 del Borrador Ë Examen Especial de Contraloría, se debe incluir los siguiente: La Compañía Eucapacific S.A. ha decidido suspender definitivamente el proyecto original de plantación por lo que considera que el otorgamiento de licencias ambientales o las actuales licencias ambientales han concluido.

2.7.- Con respecto a las recomendaciones: En cuanto a las recomendaciones del informe, es menester comentar que encontramos posibles contradicciones. De un lado, es absolutamente clara la primera conclusión del examen, cuando señala la ilegalidad en la exigencia de una licencia ambiental a los cultivos forestales, dada la ausencia de las normas secundarias que exige la Ley. Este concepto lo repite el examen cuando recomienda a la señora Ministra del Ambiente que el Ministerio, cumpla con el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, estableciendo los métodos y procedimientos adecuados que determinen un proceso de licenciamiento ambiental. Sin embargo, la recomendación 4 establece y se refiere a otros requisitos que no tienen asidero legal, como el plan de abandono.

La normativa vigente constante en el Libro III de la Ley Forestal, específicamente el capítulo referente a las Licencias de Aprovechamiento Forestal, artículos del 89 al 96, no contempla la participación de las comunidades, en la obtención de los respectivos permisos de corta.

Es nuestro criterio, que la empresa se ha visto forzada a cumplir una serie de procedimientos y requisitos, sin que el Estado Ecuatoriano, en este caso el MAE, cuente con el sustento legal para hacerlo. Es más, es totalmente evidente la discriminación en contra de la empresa, puesto que, de las 160 mil hectáreas que han sido cultivadas en el país, solo a las nuestras se les ha sometido a este proceso.

Creemos que la Contraloría debe recoger estos conceptos en sus recomendaciones, so pena de que el MAE persista en nuevas exigencias que no tienen sustento legal.

Se debería recomendar al Ministerio del Ambiente, que defina una normativa específica para cultivos forestales, que incluya todas las fases del proceso, desde la siembra hasta la industrialización. Actualmente el Ministerio cuenta con una normativa específica para el aprovechamiento y corte de madera de plantaciones (Normativa 040), pero, no cuenta con una específica para el establecimiento.

En la actual Ley Forestal, en lo que corresponde a plantaciones forestales, no se especifica requerimientos de licencias ambientales. (Ley Forestal, Título VI, de las Plantaciones Forestales).Ā

El Gerente de EUCAPACIFIC, adjunta el oficio N° 66855-DNPCC-SCA-MA de febrero 11 del 2005, mediante el cual el ExSubsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente comunica al Gerente General de EUCAPACIFIC que: **Ā...con el afán de atender el requerimiento de la Compañía EUCAPACIFIC comunico a usted que, inmediatamente que su representada cumpla con la presentación de la reformulación del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Cumplimiento de las no conformidades determinadas en la Auditoría Ambiental y se tenga una respuesta favorable a la implementación del Plan de Seguimiento Complementario instrumentos indispensables para garantizar la correcta ejecución del PMA propuesto, se otorgará la autorización correspondiente para que se proceda a la siembra en el predio Hidalgo & Hidalgo, según lo informado en la comunicación de la referencia.Ā** El Presupuesto Referencial Anual para la implementación de este Presupuesto Referencial Anual asciende a US\$ 142.740,00 anuales. Hay que resaltar que este Plan de Seguimiento Complementario no se llegó a suscribir y por tanto a implementar.

CRITERIOS DEL EQUIPO DE CONTRALORÍA

- En lo referente a los numerales 1; 1.1; 1.2; y 1.3 del documento presentado por el Gerente de la compañía EUCAPACIFIC, el Equipo de Contraloría ya incluyó los respectivos comentarios en el informe, en la página 6, por lo que se ratifica en lo expresado en el mismo.



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ANEXO 1

MUESTRA DE LA POBLACIÓN ASENTADA EN EL SECTOR DE EUCALIPTOS A CARGO DE EUCAPACIFIC

Preguntas:

1. Cuántos años vive en Muisne? De los encuestados el 62% vive más de 10 años en la zona, el 23% hasta 10 años y el 15% menos de 5 años, estos datos nos permiten deducir que el mayor porcentaje de habitantes son personas colonas del sector y están preocupadas por los aspectos que afectan su convivir diario, como son las plantaciones de eucalipto, influenciados por la campaña de posibles efectos nocivos a futuro, que por la realidad actual, ya que no se han ubicado bases técnicas que justifiquen esa preocupación.
2. Cuál fue el motivo principal por el que decidió radicarse en Muisne? El 47% de los encuestados viven en el sector por motivos de trabajo. El 23% trabajan en labores agrícolas. De los encuestados el 62% no son propietarios de sus viviendas.

Con respecto al conocimiento de las plantaciones de eucalipto, se pudieron obtener los siguientes datos:

3. Conoce si en esta zona hay plantaciones de eucalipto? El ciento por ciento de los encuestados afirma que conoce de la existencia de las plantaciones de eucalipto en la zona de Muisne.
4. Desde hace que tiempo está la plantación? El 68% indica que tienen entre 2 y 5 años, y el 15% de 6 a 10 años, el 8% expresa que tienen un año
5. Considera que las plantaciones de eucalipto son perjudiciales:

El 77% de la población encuestada considera que las plantaciones de eucalipto son perjudiciales por los siguientes motivos:

- 10 de los encuestados coinciden en expresar que:
- absorben agua, que los ríos se secan
- los animales se enferman
- que se produce erosión y desgaste del terreno
- que se ha talado bosque
- que es un monocultivo
- que las plantaciones de eucalipto han desplazado bosques naturales
- que cada tres meses fumigaban con tóxicos

El 23 % de los encuestados señala aspectos positivos de la plantación como:

- Que la plantación en sí misma es buena por el aroma, remedio para los problemas de salud como artritis y gripes
- Que ayuda al clima, que hay más viento y lluvias que favorecen el crecimiento de estos árboles con beneficios para sus dueños
- Belleza del paisaje que atrae al turismo

6. Ha recibido algún beneficio de la empresa EUCAPACIFIC? La mayoría contestan que no porque: les han dado trabajo pero mal pagado, no les explicaron de la plantación que iban a realizar, además la población esta preocupada por que considera que ya está para el corte el eucalipto y piensan que lo harán con maquinaria, sin ocupar mano de obra de jornaleros.

Los pocos que registran aspectos positivos indican: compra de tierras, entregaron bombas para succión de agua y extintores para el cuerpo de bomberos de Muisne, le entregaron contribuciones en dinero al Municipio de Muisne, en el sector de El Salto, bombas de extracción de agua para 25 familias, trabajo a jornal de 8 dólares por día de 8 a 2 de la tarde con comida, apoyo a la comunidad con clases de computación, guitarra.

el Estado que esté controlando la actividad de la empresa EUCAPACIFIC, el Ministerio del Ambiente, el Municipio de Muisne que hizo un diagnóstico por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y Turismo, FUNDECOL que consiguió que ya no siembren más, a través de campañas.

Además señalan que el Estado debería controlar con transparencia, sin prejuicios, para que no venga gente de afuera a destruir, que no usen tóxicos para fumigar porque destruye y afectan a la vegetación y a los ríos, para que no siembren porque trae la seca; pero también hay quién menciona, que cada uno en su terreno manda como en su casa.

8. Conoce de folletos, hojas volantes, ha asistido a reuniones o ha escuchado a promotores de EUCAPACIFIC?. Indican que han tenido reuniones de trabajo con el Municipio de Muisne, con FUNDECOL.
9. Con que frecuencia, o cuantas veces se ha hecho presente la entidad del Estado que está controlando la actividad de la empresa EUCAPACIFIC. A esta pregunta no responden.
10. Cree que la población debería participar en actividades de prevención y control de los impactos de la reforestación ? El 92% de los encuestados considera que si deberían participar para: ayudar con trabajo, hacer canchas, mejorar la pesca, que Muisne prospere, desarrollo del potencial turístico, detener la perdida de la biodiversidad que ha ido en aumento por la tala de bosque, porque la empresa no nos toma en cuenta para trabajos como de limpieza y mantenimiento, para recuperar sus bosques e impedir el desplazamiento de los habitantes, para sembrar frutales, no solo potreros. Una persona que corresponde al 8% indica que no debería participar porque no o toman en cuenta
11. Qué tan dispuesto estaría usted a participar en actividades de mejoramiento del sector?: El 54% de los entrevistados indica que estaría muy dispuesto a trabajar en actividades de mejoramiento del sector y el 46% poco dispuesto.
12. A su criterio qué le motivaría a la población en general para participar en estas actividades? Señalan aspectos como: por el aire, por la reforestación, para aplicar técnicas ecologistas en beneficio de la isla, para conservar la naturaleza, para recibir educación ambiental, para sembrar eucalipto por matitas, no por hectáreas, hacer actividades que beneficien a las familias con cambios para mejorar, para tener trabajo, por un buen sistema de agua potable, porque el estero se ha secado, para recuperar bosques clásicos.
13. Conoce de alguna otra actividad en este sector, que afecte al ambiente ? Si las de EUCAPACIFIC, desorden turístico, o construir una selva de cemento como Casa Blanca o Mompiche, las inversiones no dirigidas técnicamente, tala del manglar para hacer camarónicas.
14. Ha realizado EUCAPACIFIC alguna actividad en la zona ? Si, ayudaron a recuperar los ríos poniendo orden en la zona, controlando la pesca que lo hacían con barbasco y dinamita, pero a su vez fumigaron con químicos que afectaron a animales, plantas y frutas; que los ríos no se han secado, que tiene agua, tal que vienen banqueros y se llevan agua para la isla, se han dado frecuentes denuncias para que no siembren eucalipto, dan trabajo a gente de afuera, falta de compensaciones, el impacto ambiental se de a futuro, desplazamiento por venta de tierra, antes frecuentes lluvias, pérdida de cultivos de ciclo corto.